



MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

En Madrid, a

Expediente nº 201907PAS004

REUNIDOS

De una parte: Dña. PILAR APARICIO AZCÁRRAGA, actuando en nombre y representación del Estado, en virtud de las facultades establecidas en la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE 28, de 1/02/2013).

De otra parte: D. JOAQUÍN BAÑERES AMELLA, con Documento Nacional de Identidad núm. 39657019M, actuando en nombre y representación de la empresa FUNDACIÓN AVEDIS DONABEDIAN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIAL, NIF número G59026716, con domicilio en 08037-Barcelona, en la calle Provenza, 293, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, D. Camilo J. Sexto Presas, el día 14/03/2013, bajo el número 530 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el correspondiente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El acuerdo de inicio relativo al contrato que nos ocupa se ha autorizado con fecha 27 de marzo de 2019, para su tramitación por el procedimiento abierto simplificado.

Segundo.- La autorización del gasto fue efectuada con fecha 5 de julio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.313B.227.06 de los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2019 y 2020, la fiscalización previa del compromiso de gasto se realizó con fecha 4 de octubre de 2019 y su aprobación tuvo lugar con fecha 7 de octubre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.313B.227.06 de los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2020 y 2021.

Tercero.- La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución de la Directora General de Salud Pública, Calidad e Innovación con fecha 7 de octubre de 2019, a favor de la empresa FUNDACIÓN AVEDIS DONABEDIAN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIAL, por importe de 100.005,50 euros (Base: 82.650 IVA: 17.356,50)

Debido a la demora en el inicio del contrato respecto a la fecha prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, uno de septiembre de 2019, se ha procedido a reajustar las anualidades presupuestarias establecidas en el Pliego: en la anualidad 2020 se contempla el primer pago por los tres primeros meses de ejecución del contrato y en la anualidad 2021 el segundo pago por los siguientes doce meses de ejecución, resultando la siguiente distribución:

	IMPORTE (excluido IVA)	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
Ejercicio 2020	16.530,00	3.471,30	20.001,30
Ejercicio 2021	66.120,00	13.885,20	80.005,20



MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

Total	82.650,00	17.356,50	100.006,50
--------------	-----------	-----------	------------

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El presente contrato tiene por objeto el “Servicio para dar apoyo al desarrollo y consolidación del Sistema de Notificación y Aprendizaje para la Seguridad del Paciente (SINASP): Plan de trabajo para 2019-2020”, tal como se define en el apartado 1 de la Hoja-Resumen del Modelo-Tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segunda.- El adjudicatario del contrato, la empresa FUNDACIÓN AVEDIS DONABEDIAN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD ASISTENCIAL, se compromete a la ejecución del objeto del contrato especificado en la cláusula primera con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la prestación objeto de este contrato.

Tercera.- El precio del presente contrato, o en su caso, el importe máximo limitativo, cuando se refiera a realización de servicios retribuidos por precios unitarios, es de 82.650 € que incrementados en 17.356,50 (IVA 21%), hacen un importe total de 100.006,50 € y comprende todos los gastos e impuestos que recaen sobre la contratación. A dicho importe se le descontarán, en su caso, los gastos de publicidad de la licitación del contrato, que serán deducidos en la primera certificación o factura.

En cuanto a la revisión de precios o, en su caso, a la exclusión de la misma, se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el apartado 23 de la Hoja-Resumen que rige el presente contrato.

Se efectuarán dos pagos: el primero a la recepción del primer entregable a los tres meses de actividad. El segundo a la recepción del segundo entregable a los doce meses de actividad, una vez efectuados los trabajos correspondientes y previa certificación de conformidad por la Subdirección General de Calidad.

A los abonos les será de aplicación lo previsto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarta.- El plazo de ejecución de los servicios objeto de este contrato será de quince meses desde la fecha de formalización del contrato.

En cuanto a posibles prórrogas será de acuerdo con lo estipulado en el apartado 5 de la Hoja-Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de que el objeto de este contrato sea complementario de otro de distinta clase que condiciona su plazo de ejecución, se estará a lo establecido en el Modelo-Tipo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinta.- No procede plazo de garantía de los servicios objeto de este contrato.

Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido, a favor de la Administración, una garantía definitiva por importe de 4.132,50€, según se acredita mediante la presentación, en este acto, del correspondiente resguardo de depósito definitivo.



MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

Sexta.- En el supuesto de variantes, válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y que hayan sido aceptadas por la Administración, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptima.- El adjudicatario está obligado a realizar los servicios dentro del plazo total fijado (así como de los plazos parciales establecidos), si llegado a su término hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por:

- Resolución del contrato, que llevará aparejada la pérdida de garantía.
- Aplicar una imposición de penalidad económica diaria en la proporción de 0,60 euros por 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido prevista en el artículo 193 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o, en su caso, aplicar las penalidades administrativas especiales establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava.- Serán causas de resolución del contrato las especificadas en el apartado 26 de la Hoja-Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigió en la contratación, así como las consignadas en los artículos 211 y 313 de acuerdo con los términos de aplicación del artículo 212 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La resolución del contrato llevará consigo los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la citada Ley.

Novena.- El contratista presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato, firmando por duplicado un ejemplar de los mismos que se unen como anexo número 2, y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del R.D.1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- En el caso de los servicios que se concierten con empresas de trabajo temporal, no podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas de las personas que procedentes de las citadas empresas realicen los trabajos que constituyen el objeto del contrato, sin que sea de aplicación, a tal efecto, lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 14/1994, de 1 de Junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal.

Undécima.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que adopte el Ministerio en el ejercicio de las citadas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Duodécima.- El presente contrato tiene carácter administrativo, por lo que todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con la preparación, competencia, adjudicación, interpretación, modificación, efectos y extinción del mismo serán resueltas por el órgano de contratación competente, contra cuyos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.



MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en dos ejemplares en el lugar y fecha al principio mencionados.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente contrato, es copia del modelo tipo informado por el Servicio Jurídico en fecha 1 de agosto de 2018.

POR LA EMPRESA
Joaquín Bañeres Amella

POR LA ADMINISTRACIÓN,
Pilar Aparicio Azcárraga